



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-30235341-APN-SDYP#INAES - Procedimiento para el trámite de otorgamiento de personería jurídica e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas

VISTO, el Expediente identificado como "EX-2018-30235341-APN-SDYP#INAES", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución identificada como "RESFC-2018-2004-APN-DI#INAES" se aprobó un modelo de acta constitutiva, de objetos sociales y de documentación a presentar en cooperativas de inclusión social cuyo otorgamiento de personería jurídica e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es promovido por la Secretaría de Economía Social con origen en grupo precooperativos en los que estos han alcanzado un nivel de integración para su constitución en cooperativas.

Que en razón de la particular naturaleza de esas cooperativas, que incluyen a sectores vulnerables de la sociedad que requieren de una inmediata obtención de los instrumentos legales para su desarrollo, resulta oportuno y conveniente estructurar un procedimiento de inscripción abreviado que les permita obtener su autorización para funcionar y su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas dentro de los más breves plazos.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención contemplada en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20337 y los Decretos Nros.420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase para las cooperativas de trabajo de inclusión social mencionadas en la Resolución identificada como "RESFC-2018-2004-APN-DI#INAES", el procedimiento para el trámite de otorgamiento de personería jurídica e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas que como Anexo integra el presente acto administrativo bajo el "IF-2018-31614568-APN-SDYP#INAES".

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías de Desarrollo y Promoción y de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales deberán brindar la asistencia técnica que les sea requerida para el acto constitutivo de las cooperativas de trabajo mencionadas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, hágase saber a las Secretarías de Desarrollo y Promoción y de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales y cumplido archívese.